



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y tres (083-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
**“¿Existen actualmente espacios publicitarios otorgados, concesionados, autorizados o licenciados en el Boulevard Venezuela?
De ser afirmativa la respuesta, se solicita la fecha, nombre a favor de quién se ha otorgado la concesión, autorización o licencia y fotocopia simple de la resolución”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En atención a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió a través de un memorando bajo Ref. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0143-2018 de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorando UAIP-MOP/057-2018, por medio del cual solicita apoyo a fin de solventar solicitud de información número 083-2018.
- Sobre el particular, de acuerdo a la consulta siguiente: ¿Existen actualmente espacios publicitarios otorgados, concesionados, autorizados o con licencia en el Boulevard Venezuela? Esta Dirección no ha otorgado concesiones, autorizaciones ni licencias para los espacios publicitarios en el referido Boulevard”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

